

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **26 de junio de 2026**.

Siendo las **09:15** horas, se reúnen en primera convocatoria de la sesión **extraordinaria y urgente**, debidamente convocada, en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles**, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. EMILIO J. DE GALDO CASADO.

VOCALES:

D^a. BEATRIZ SÁNCHEZ RÚIZ.

D. JULIO MONTERO GONZÁLEZ.

SECRETARIO:

D. RAMIRO MOLINA-PRADOS GARCÍA

INVITADOS:

D^a. SUSANA KUMAR VÁQUEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN)

D. ARTURO SÁNCHEZ LÓPEZ (RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CULTURA)



ORDEN DEL DÍA

- 1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.**
- 2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA TRES TRIBUTOS MUSICALES (ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS EN PARQUE COIMBRA, JUNTA DE DISTRITO 2 Y PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-097.**
- 3. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA TRES ACTUACIONES MUSICALES (TRIBUTO SIEMPRE CAMILO, TRIBUTO A MOCEDADES, TRIBUTO VOCES DE ESPAÑA) Y BALLET FLAMENCO MELÓN DE ORO EN LA PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-105.**
- 4. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA OCHO ACTUACIONES MUSICALES (BANDA MUSICAL TRIBUTO A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE Y COMPAÑÍA BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-122.**
- 5. LECTURA INFORME DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2026-072.**

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

- En sesión no pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los motivos de la convocatoria urgente.

Los miembros de la Mesa, ratifican por unanimidad, el carácter urgente de la sesión.

2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA TRES TRIBUTOS MUSICALES (ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS EN PARQUE COIMBRA, JUNTA DE DISTRITO 2 Y PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-097.

- En sesión pública.

Se informa por el Presidente de la Mesa que ha sido cursada **una única** invitación a la licitación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad por razones de exclusividad, tramitado al amparo de lo prescrito en el artículo 168.A.2º de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa y oferta económica) de la licitante **MILKOS NOCHE, S.L.**

Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **acuerdan admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por el licitador **MILKOS NOCHE, S.L.**

A continuación, procede a la lectura de la oferta económica:

- **MILKOS NOCHE, S.L.:** Precio ejecución del contrato (IVA excluido): (en letras) **SESENTA Y CINCO MIL EUROS** (en número) **65.000 €.** I.V.A.: (en letras) **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS** (en número) **13.650 €.**

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.



La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, previa emisión del informe del servicio promotor sobre la evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la proposición presentada por la mercantil **MILKOS NOCHE, S.L.** según lo establecido en la Cláusula 7ª y 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA TRES ACTUACIONES MUSICALES (TRIBUTO SIEMPRE CAMILO, TRIBUTO A MOCEDADES, TRIBUTO VOCES DE ESPAÑA) Y BALLET FLAMENCO MELÓN DE ORO EN LA PLAZA DE LA CULTURA, EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-105.

- En sesión pública.

Se informa por el Presidente de la Mesa que ha sido cursada **una única** invitación a la licitación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad por razones de exclusividad, tramitado al amparo de lo prescrito en el artículo 168.A.2º de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa y oferta económica) de la licitante **VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L.**

Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **acuerdan admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por el licitador **VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L.**

A continuación, procede a la lectura de la oferta económica:

- **VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L.:** Precio ejecución del contrato (IVA excluido): (en letras) **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS** (en número) **19.500 €.** I.V.A.: (en letras) **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS** (en número) **4.095 €.**

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.



La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, previa emisión del informe del servicio promotor sobre la evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la proposición presentada por la mercantil **VISUAL EVENTS COMUNICACIÓN Y PRODUCCIONES, S.L.**, según lo establecido en la Cláusula 7ª y 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) EN SU CASO, VALORACIÓN CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA OCHO ACTUACIONES MUSICALES (BANDA MUSICAL TRIBUTOS A ELVIS, COMPAÑÍA DE BAILE GRUPO MARIACHI, BOLLYWOOD, ESPECTÁCULO LATINO, BANDA NUEVA ORLEANS DIXIE Y COMPAÑÍA BAILE Y FOLCLORE IRLANDÉS) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2026. EXPTE. C/071/CON/2026-122.

- En sesión pública.

Se informa por el Presidente de la Mesa que ha sido cursada **una única** invitación a la licitación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad por razones de exclusividad, tramitado al amparo de lo prescrito en el artículo 168.A.2º de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa y oferta económica) de la licitante **AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L.**

Los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa y conforme con lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **acuerdan admitir**, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por el licitador **AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L.**

A continuación, procede a la lectura de la oferta económica:

- **AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L.:** Precio ejecución del contrato (IVA excluido): (en letras) **VIENTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS** (en número) **24.200 €.** I.V.A.: (en letras) **CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS** (en número) **5.082 €.**

La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.



La Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, previa emisión del informe del servicio promotor sobre la evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos y, en su caso, de la negociación a la que alude el artículo 170.2 LCSP, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la proposición presentada por la mercantil **AUDIOVISUAL ARTISTAS, S.L.**, según lo establecido en la Cláusula 7ª y 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. LECTURA INFORME DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2026-072.

- En sesión no pública.

El Presidente de la Mesa, procede a la lectura del informe del **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única licitante presentada y admitida al procedimiento, emitido por el Jefe de Organización y Métodos, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 23 de junio de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

“(…) ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 16 de junio de 2026 se requirió a la mercantil W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, al amparo de la Cláusula 15 del PCAP y de los arts. 149 y 159.4 LCSP, para justificar su oferta económica al haber sido identificada como potencialmente anormalmente baja.*
- 2. La empresa presentó escrito de justificación fechado el 19 de junio de 2026, firmado digitalmente por su representante, en el que expone diversos fundamentos técnicos, económicos y organizativos.*
- 3. El PCAP fija un presupuesto base de licitación de 201.249,91 €, señalando expresamente que:*

“Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación” (PCAP, Cláusula 6.1)

- 4. La oferta de Berkley se sitúa por debajo de los parámetros de referencia, lo que motivó el requerimiento de justificación.*

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

- 1. Artículo 149 LCSP.**



El órgano de contratación debe requerir justificación cuando una oferta pueda considerarse anormalmente baja, debiendo valorar si la explicación:

- *acredita la viabilidad económica.*
- *garantiza el cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y medioambientales*
- *y demuestra que el precio no implica incumplimiento de la normativa sectorial.*

2. Artículo 85 del RGLCAP.

Permite valorar elementos como:

- *economía de escala.*
- *soluciones técnicas.*
- *condiciones favorables del licitador.*
- *Innovación.*
- *Estructura organizativa.*

3. PCAP

El pliego establece expresamente que:

“El presupuesto de licitación constituye un precio de referencia marcado por la Administración (...) y no es el precio que Berkley aplicaría para la contratación de una póliza con las condiciones establecidas en los pliegos” (Justificación Berkley, pág. 2)

III. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA

La empresa articula su defensa en seis fundamentos, que se analizan a continuación.

1. Economía de escala y experiencia previa (Fundamento nº 1).

Berkley acredita ser aseguradora de múltiples Administraciones Públicas y señala:

“La coincidencia sustancial de elementos del seguro (...) ha permitido aplicar un considerable ahorro de costes por economía de escala” (Justificación Berkley, Fundamento 1) Valoración:

- ✓ *Conforme al art. 85 RGLCAP, la existencia de economías de escala es un elemento válido para justificar precios inferiores.*
- ✓ *La empresa identifica procedimientos, sistemas informáticos y protocolos ya implantados, lo que reduce costes reales de gestión.*

2. Adecuación técnica de la prima al riesgo asegurado (Fundamento nº 2).

La empresa afirma haber calculado la prima considerando:

“Tipo de administración, asegurados, garantías, límites y siniestralidad histórica” (Justificación Berkley, Fundamento 2) Valoración:

- ✓ *El cálculo técnico basado en siniestralidad y límites es coherente con la práctica aseguradora.*



Ayuntamiento de Móstoles

- ✓ El PCAP recoge expresamente que el Ayuntamiento ha tenido descenso de siniestralidad desde la pandemia (PCAP, pág. 5), lo que refuerza la razonabilidad de una prima más baja.

3. Solvencia financiera y cumplimiento laboral (Fundamento nº 3)

La empresa acredita:

“Rating A+ de Standard & Poor’s” “El personal cuenta con protección de empleo y condiciones del Convenio Estatal de Seguros” (Justificación Berkley, Fundamento 3).

Valoración:

- ✓ La solvencia acreditada elimina el riesgo de incumplimiento por insuficiencia económica.
- ✓ No se aprecian indicios de vulneración del art. 201 LCSP (costes laborales mínimos).

4. Experiencia en siniestralidad y cartera global (Fundamento nº 4).

La empresa indica que la prima se apoya en:

“La experiencia de siniestralidad de su cartera global de RC y Patrimonial” (Justificación Berkley, Fundamento 4) Valoración:

- ✓ La jurisprudencia admite el uso de datos agregados de cartera como criterio actuarial válido.
- ✓ No se detecta riesgo de infratarificación ilegal.

5. Evolución del mercado asegurador (Fundamento nº 5).

La empresa señala que, tras la pandemia, el ramo ha estabilizado su siniestralidad y que su oferta se adecúa al contexto actual.

Valoración:

- ✓ El PCAP reconoce expresamente la escasa concurrencia y la variabilidad del mercado (PCAP, pág. 5).
- ✓ La explicación es coherente con la información del expediente.

6. Cumplimiento de la Ley 20/2015 y suficiencia de primas (Fundamento nº 6).

La empresa afirma:

“Las primas deben ser suficientes según hipótesis actuariales razonables (...) requisito respetado escrupulosamente por esta aseguradora” (Justificación Berkley, Fundamento 6) Valoración:

- ✓ La empresa declara cumplir la normativa de solvencia y supervisión.
- ✓ No se aprecia indicio de prima insuficiente o dumping.

IV. VALORACIÓN GLOBAL DE LA JUSTIFICACIÓN.

Tras analizar la documentación:

1. La empresa aporta una justificación completa, coherente y documentada.

Se basa en elementos admitidos por la LCSP: economías de escala, solvencia, experiencia, datos actuariales y estructura organizativa.

2. No se aprecian indicios de incumplimiento de obligaciones laborales, sociales o medioambientales.



3. La oferta no parece incurrir en prima insuficiente prohibida por la Ley 20/2015.

4. La explicación es compatible con los datos del expediente, especialmente:

- descenso de siniestralidad,
- escasa concurrencia del mercado,
- existencia de una única oferta en la licitación anterior, ☐ estabilidad del ramo RC patrimonial.

5. La justificación cumple los requisitos del art. 149 LCSP.

V. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo actuado, este Servicio Jurídico considera que la oferta presentada por W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España, debe declararse debidamente justificada, al acreditarse:

- la viabilidad económica de la prima ofertada,
- la suficiencia técnica y actuarial,
- la inexistencia de incumplimientos laborales o sociales,
- y la adecuación a los parámetros del mercado y del expediente.

Se propone a la Mesa de Contratación la aceptación de la justificación y la adjudicación por un importe ofertado de 140.595 EUROS, (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) a la mercantil W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España. Como continuación del procedimiento del expediente.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan, en primer lugar**, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; **en segundo lugar**, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de las proposición presentada por la mercantil **W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España**, según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la siguiente oferta:

Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en número) **140.595 €** (en letra) **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS.**

Ofertas de Mejora:

- **CRITERIO: Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la reducción o total eliminación, en los términos que se indican a continuación, de la FRANQUICIA MÁXIMA establecida en la prescripción 8 FRANQUICIA MÁXIMA del Pliego de prescripciones técnicas (Cláusula 15. A. 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):**

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando **(en número) 500 € reducciones de la franquicia de 500 € cada una.**

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.



3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

▪ **CRITERIO: Criterio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejoras, de inclusión como garantía adicional del Incremento de límites máximos de indemnización recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. (máximo 20 puntos 7 LÍMITES, DEFINICIONES Y CUANTÍAS del Pliego de prescripciones técnicas, pasando dichos incrementos ofrecidos y ofertados a ser una garantía adicional (Cláusula 15. A. 2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):**

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, que pasa a ser garantía adicional, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación:

- **SÍ** se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como **Límite general por siniestro** (6.000.000,00 euros), **ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de (en número) 9.500.000 (en letras mayúsculas) NUEVE MILLONES Y MEDIO DE EUROS.**

-**SÍ** se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como **Límite general por anualidad de seguro** (9.000.000,00 euros), **ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de (en número) 15.000.000 € (en letras mayúsculas) QUINCE MILLONES DE EUROS.**

-**SÍ** se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como **Límite por víctima o lesionado patronal** (600.000,00 euros), **ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de (en número) 950.000 € (en letras mayúsculas) NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.**

-**SÍ** se ofrece y oferta incremento de la cuantía que opera como **Límite por libre elección de defensa jurídica** (6.000,00 euros), **ofreciéndose y ofertándose como nuevo Límite la cantidad de (en número) 15.000 € (en letras mayúsculas) QUINCE MIL EUROS.**

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

▪ **CRITERIO: consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, Inclusión como mejora por parte de los licitadores, se deberá cubrir la responsabilidad civil de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. (Cláusula 15. A. 3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):**

1.- Que **SI** ofrece y oferta la indicada mejora, inclusión total, **LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES CIVILES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO.** **El Riesgo asegurado: Aeronaves civiles pilotadas por control remoto, con masa máxima de despegue (MTOM) inferior a 30 Kg.** **Coberturas**

- RC

- Costas judiciales.

- Daños causados a terceros por causa de la ejecución del vuelo y por contacto directo con la aeronave o por cualquier objeto que se desprenda o arroje la misma.

- 2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todas los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustara, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.
- 3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las **09:36 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: EMILIO DE GALDO CASADO

Fdo.: D. RAMIRO MOLINA PRADOS GARCÍA